

## PODER EJECUTIVO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos a), b) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo primero, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracciones II, IV y XXII, 12, 16 fracción VIII y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 13 fracciones II y X de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como 1, 2, 7 fracción VIII y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 2 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal.*

Que dicho Decreto mandata en su artículo TERCERO Transitorio que el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México se deberá actualizar a partir de su entrada en vigor.

Que el 18 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 621 bis el *Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.*

Que el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto adscribir y asignar atribuciones específicas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México tiene la atribución de promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo la esfera administrativa para su exacta observancia; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 167, 169 Y 170 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ÚNICO.** - Se **derogan** las fracciones XII, XV y XVI del artículo 169 y las fracciones III, IV y IX del artículo 170. Se **modifican** las fracciones VI, VII y XI del artículo 167, XIV del artículo 169 y la fracción V del artículo 170; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 167.- Corresponde a la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión:

I. a V. ...

VI. Registrar, publicar y actualizar mensualmente en su portal institucional el padrón de **Responsables Oficiales de Protección Civil**, registrados, grupos voluntarios, Comités de Apoyo Mutuo y Comités de Prevención de Riesgos;

VII. Establecer anualmente los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para los **Responsables Oficiales de Protección Civil**;

VIII. a X. ...

XI. Registrar y autorizar a los **Responsables Oficiales de Protección Civil**; y

XII. ...

Artículo 169.- Corresponde a la Dirección General de Análisis de Riesgos:

I a XI. ...

XII. **Se deroga.**

XIII. y XIV. ...

XV. **Se deroga.**

XVI. **Se deroga.**

XVII. ...

Artículo 170.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:

I a II ...

III. **Se deroga.**

IV. **Se deroga.**

V. Calificar y aplicar las sanciones administrativas a **Responsables Oficiales de Protección Civil y Grupos Voluntarios** por violaciones a la **normativa** en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

VI a VIII ...

IX. **Se deroga.**

X a XV ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México deberá sustanciar los procedimientos administrativos iniciados previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de junio de 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.**